

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá necha la promulgación el día en que termine la inserción de la leyenda «Gaceta». — Art. 2<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá serificáse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

### PARTÉ OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 256 de 23 Sbre.)

### GOBERNACION

#### REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar certantes a los Oficiales de tercera clase de Administración civil, infantes, D. Federico Carvajal Mendiguti y D. José Martínez Moreno, en el Gobierno civil de Córdoba; D. Francisco Fella Goicoura, en el de La Coruña; D. Juan Higueras Sabater y D. Joaquín Otero Goyanes, en el de Ciudad Real; D. José María Alonso Montalvan, en el de Vizcaya; D. Enrique Bardasano Contreras, en el de Sevilla; Don Aureliano Fernández, en el de Palencia; D. Francisco Ilvestre Paredes y D. Agapito Jara Farina, en el de Badajoz; D. Fernando de Lara y Plana, en el de Teruel; D. Luis Altolaguirre, en el de Jaén; D. Francisco de la Fuente Hita, en el de Valencia, y D. Nicolás Falcón Rodríguez, en la Delegación de Gran Canaria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Septiembre de 1923. — El Jefe encargado del despacho, M. Millán de Priego — Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Gobernadores civiles de...

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre.)

que se cursen por líneas exclusivamente españolas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1923. — **Almodóvar.** — S. fio: Director general de Correos y Telégrafos. (Gaceta núm. 265 de 22 de Sbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y LAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de la Laguna (Canarias), la cátedra de Lengua y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se realizarán en Madrid en la forma prevista en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminarse el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

El caso que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloides de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se avierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Septiembre de 1923. — El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 258 de 15 de Sbre.)

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones  
Ptas.  
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.294.

#### Asociaciones — Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia dentro del término de ocho días a contar desde la fecha de esta Circular, remitirán á este Gobierno relación de las Sociedades que existan en su término municipal, expresando nombre de la Sociedad, fecha de su constitución, presentación de Reglamento en el Gobierno y nombres de la actual Junta directiva, dando la mayor publicidad á esta Circular en la forma acostumbrada para que sea cumplida en el plazo señalado.

Murcia 25 de Septiembre de 1923.  
El General Gobernador civil,  
Federico Baesa.

Número 2.278.

#### INSPECCIÓN DE I.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

#### Zona femenina.

Esta Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 17 de Junio de 1916 y Real orden de 29 de Septiembre de mismo año, autoriza para su provisión, la plaza de Auxiliar de Escuelas nocturnas para aulas, establecida en la calle de Victorio número 22, 2º.

Las Maestras que se encuentren con derecho á desempeñarla lo solicitarán en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las inscripciones presentarán en esta Oficina todos los días laborables de nueve á dos de la tarde y en ellas expresarán el número que tengan en el Escala-fón general del Magisterio y su deseo de servir dicha vacante, ó las resultas si las hay.

Murcia 21 de Septiembre de 1923.  
— La Inspectora, Natalia Ballester.

Número 2.250.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### Circular.

Aprobado por Real orden de 7 de

Julio último, el proyecto de Plan provincial de aprovechamientos para el año forestal de 1923-24, de los montes no clasificados como de utilidad pública radicantes en la provincia de Murcia, a cargo de este Distrito, y en cumplimiento de cuanto se dispone en la indicada Real disposición y en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ha dispuesto que se publique en este Boletín Oficial la parte de dicho Plan, cuyo conocimiento interesa á los Ayuntamientos dueños de montes á que se hace referencia, para que atemperen el referido Plan sus acuerdos ó deliberaciones.

Al tomar estos acuerdos tendrán en cuenta en los montes destinados de aprovechamiento común, la excepción de las subastas por lo tocante á leñas, no alcanza más que dentro de lo autorizado á los necesarios para el consumo de los hogares de los vecinos y por lo correspondiente á pastos á los necesarios para el ganado de uso propio de cada vecino.

Ninguno de los aprovechamientos exceptuados de subasta, podrán efectuarse sin la previa licencia de este Jefe.

Los Ayuntamientos dueños de montesclarados de aprovechamiento común remitirán copia autorizada de los cuadros recibidos al Ingeniero Jefe de este Distrito, dentro del término de quince días, contados á partir del siguiente al en que se parezca publicado en este Boletín Oficial el Plan de aprovechamientos y expresarán si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán en pública subasta. Si no renuncian, deberán ingresar el diez por ciento de sus tasaciones dentro del expresado plazo de quince días, y de no verificarlo se apremiará á dichos Ayuntamientos conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en las subastas y en la ejecución de los aprovechamientos que se relacionan en el estado que á continuación se inserta, así como también en cualquier otro aprovechamiento que con carácter de extraordinario se autorizese por la Superioridad en el año de referencia de 1923-24, serán los publicados en este periódico oficial del día cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

Murcia 18 de Septiembre de 1923.  
— El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

BOLETIN OFICIAL de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros

*Estado comprensivo de los aprovechamientos aprobados por Real orden de 7 de Julio último, que han de tener lugar durante el año forestal de 1923-24, en los montes que no revisten carácter de utilidad pública ó que se refiere la circular que precede.*

Número del monte	Término munici- pal	Nombre del monte	PRODUCTOS LEÑOSOS						PASOS						ESPARTOS						PIEDRA						CULTIVOS						Resumen					
			Pertenen- cias			Espesie e granado			PIEDRA			CULTIVOS			Resumen			Resumen			Resumen			Resumen			Resumen			Resumen								
			Made- ras	Leyes gruesas y ramaje	Tasaci- ón	Lanar	Cabrio	Mayor	Número de quinta- métricos	Tasación	Extensión	Hectáreas	Pesetas	Tasación	Número de cí- bicos	Tasación	Extensión	Hectáreas	Pesetas	Tasación	Número de cí- bicos	Tasación	Extensión	Hectáreas	Pesetas	Tasación	Número de cí- bicos	Tasación	Extensión	Hectáreas	Pesetas							
28	Cieza.	Montes aprovechamiento común.	Pueblo.	»	120	12	100	150	»	360	25	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
29	I.J.	Los Cantareros.	Id.	»	200	20	180	200	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
30	Id.	Carrizalejo.	Id.	»	100	10	40	40	»	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
31	Id.	Las Ermiticas.	Id.	»	200	20	150	60	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
32	Id.	Lomas del Cañizo y Colado Viejo.	Id.	»	200	20	200	150	»	5.000	17.055	»	30	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
33	Id.	Medianiles de la Cuesta del Olivo y Añambaje.	Id.	»	180	18	60	»	»	500	1.100	»	1.100	110	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
34	I.J.	La Melería.	Id.	»	200	20	200	50	»	500	1.700	»	1.700	450	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
35	I.J.	Los Marrones.	Id.	»	200	20	500	200	»	300	1.000	»	1.000	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
36	I.J.	Sierra de Ascoy.	Id.	»	300	30	100	10	»	100	200	»	200	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
37	I.J.	Los Almendros.	Id.	»	100	10	200	95	»	200	105	»	105	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
38	I.J.	Barranco de Villena.	Id.	»	100	10	105	80	»	25	10	»	105	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
39	I.J.	La Caballera.	Id.	»	100	10	105	80	»	25	10	»	105	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
40	I.J.	La Cabañilla.	Id.	»	100	10	105	80	»	25	10	»	105	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
41	I.J.	Cabezo del Pino y de la Rosa.	Id.	»	150	15	300	100	»	150	15	»	300	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
42	I.J.	Canalizo de Ortuzo.	Id.	»	150	15	300	100	»	150	15	»	300	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
43	I.J.	Cana da del Trigo.	Id.	»	50	5	80	15	»	50	5	»	80	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
44	I.J.	Cenajo de Peñas Blancas y Calderoncillo.	Id.	»	40	40	470	70	»	470	70	»	470	92	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
45	I.J.	Cerrico de la Fuente.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
46	I.J.	Cerro Cantero.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
47	I.J.	Cerro del Castillo.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
48	I.J.	Cerro González.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
49	I.J.	Cerro del Morón.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
50	I.J.	Cerro de Sabinas.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
51	I.J.	Los Hermanillos.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
52	I.J.	Loma de la Tella.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
53	I.J.	Lomas de la Villa.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
54	I.J.	Loma de Enmedio y Gramillejas.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
55	I.J.	Umbria y Solana de la Torre.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»							
56	I.J.	Montes enajenables.	Pueblo.	»	200	20	100	25	»	200</																												

20 Gehegín.	Cerro de San Agustín.	1.590
23 Id.	La Hoya, Los Partidores y el Cheparral.	832
53 Librillos.	Loma de Enmedio, Lcs	40
	Hermanillos y otros.	20
41 V. <sup>a</sup> y Ojos.	Cabezo de Yutes.	20
42 Id.	Cabezo del Pocico.	20
43 Id.	Cabezo de Cabé.	20
44 Id.	Cotorra o Engrible.	20
45 Id.	Cabe.	20
46 Id.	Cuevas Blancas.	20
47 Id.	Eritzos y Navalon.	20
48 Id.	Lomas de las Casas de Barreras.	20
49 Id.	Lomas de las Barqueras.	20
50 Id.	Lozares.	20
51 Id.	Pocico.	20
52 Id.	Serrata del Zorro.	20
12 Ricote.	Cabezo del Casón Blanco, Marcelinos, Estado.	860
13 Id.	Frusquitillos, Hoyos y otras.	2.265
14 Id.	Cabezo de la Horca	20
15 Id.	Cabezo y Umbría de Vite, Cabezo de Gil y de las Pelicas.	20
16 Id.	Lomas de Ricote.	20
17 Id.	Cerro de las Condendias.	20
18 Id.	Chalquillos y Canalizos.	20
19 Id.	Güteras	20
20 Id.	Serral, Corrales y Casteller.	20
21 Id.	Sierra de las Espernadas.	20
22 Id.	Montes investigados y no clasificados	180
1 Yecho.	Ajezares.	490
2 Id.	Casillarejo.	100
3 Id.	Lomas de la Z., patera ó Lanos de D.	100
4 Abanilla.	bijo de Cerro Pozuelo.	200
5 Id.	Serratilla Binarrapie.	100
6 Id.	El Aljezar y Lomas del Túnel.	100
7 Lorca.	Serratilla	250
8 Cieza.	Sierra Aguadera.	100
9 Id.	Maceludia hasta la Rambla Salada (Loma Pintra).	100
10 Id.	Cabezos Negros.	100
11 Id.	Cabezo de las Cruces.	100
12 Id.	Collado del Cuerno ó de las Yeguas.	100
13 Id.	La Serrata y Cabezo de la Mula.	100
14 Id.	Lomas del Pinar.	100
15 Id.	Csones de los Pinos.	100
16 Id.	Cahada de Moresetó.	100
17 Id.	Contiendas.	35
18 Id.	Cabezo del Rambuito.	30
19 Id.	E. Bel-Fedor.	300
20 Id.	Moratal n.	200
21 Id.		100
22 Id.		100
7 Carravaca.	Campo Coy 1. <sup>a</sup> Parcela.	3.010
7 Id.	Campo Coy 2. <sup>a</sup> Parcela.	2.400
8 Id.	Cerro da Luenga.	600
9 Id.	Lomas de la Carrasca.	58
10 Id.	Loma de la Torre Nutví.	150
11 Id.	Sahacejo.	100
12 Id.	Sierra de las Pasas.	60
13 Id.	Sierra de Salinas.	»
14 Id.		100
15 Id.		50
16 Id.		»
17 Id.		100
18 Id.		3.125
19 Id.		»

## APENDICE

7 Carravaca.	Campo Coy 1. <sup>a</sup> Parcela.	3.010
7 Id.	Campo Coy 2. <sup>a</sup> Parcela.	2.400
8 Id.	Cerro da Luenga.	600
9 Id.	Lomas de la Carrasca.	58
10 Id.	Loma de la Torre Nutví.	150
11 Id.	Sahacejo.	100
12 Id.	Sierra de las Pasas.	60
13 Id.	Sierra de Salinas.	»
14 Id.		100
15 Id.		50
16 Id.		»
17 Id.		100
18 Id.		3.125
19 Id.		»

## Cuarto sección.

Número 2.269.

JEFATURA DE INGENIEROS  
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

## Anuncio.

Autorizado por R. O. telegráfica de cuatro de Agosto último, se saca á concurso entre individuos de la industria particular, la provisión de una plaza de escribiente de Maestranza de la Armada, con arreglo á lo que determinan los artículos 67 y siguientes del vigente Reglamento de Maestranza, publicado en la «Gaceta de Madrid», de 12 de Marzo de 1923.

El plazo de admisión de instancias terminará á los cuarenta días de publicado este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina, y diez días después serán examinados los concursantes, previo reconocimiento por una Junta de Médicos de la Armada.

Arsenal de Cartagena 11 Septiembre de 1923.—Enrique de la Cierva.

Número 2.270.

## Requisitoria.

Albaladejo Egea Juan, hijo de Tomás y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), aveindado últimamente en Cartagena (Murcia), su estatura 1'70 metros señas personales no constan en la filiación, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recaudación de Cartagena núm. 46 para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha, ante el Juez instructor D. José Gurrea Pérez, Teniente de Artillería con destino en el séptimo Regimiento Pesado de guardia en Gerona; bajo apercibimiento de no efectuarlo será declarado rebelde.

Gerona 5 de Septiembre de 1923.—El Teniente Juez instructor, José Gurrea.

## Quinta sección.

Número 1.219.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.—Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

## Guadalupe.

Antonio Ortiz, 4'76 pesetas.

Andrés Ruiz, 5'63.

Antonio Ródenas, 2'32.

Antonio Gómez Fernández, 2'85.

Antonio Martínez, 4'29.

Antonio Noguera, 13'78.

Antonio Esteban Sánchez, 2'50.

Bartolomé Vicente Martínez, 5'19.

Braulio Castaño Gil, 6'15.

Blas Martínez, 10'58.

Catalina Cerezo, 10'83.

Domingo Ruiz Lorente, 33'02.

## Santomera.

José Giner, su viuda, 2'19 pesetas.

Juan Soto Navarro, 3'64.

Juan Roca, 2'64.

José Gómez, 3'64.

José Murcia, 2'91.

José Antonio Ferrer, 3'64.

Juan Lorente García, 2'91.

Mateo Ballester, 2'19.

Antonio Jordá, 1'04.

Carlos Campillo, 2'65.

Francisco García, 2'65.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.990.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 25 de Julio, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jetos de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

## Andújar.

María Concepción Guevara, 2'79 pesetas.

## Barcelona.

Angeles Casalduero Marín, 3'79 pesetas.

Eusebio Montada Ferrera, 4'73.

Rogel Vidal Hernández, 2'55.

Fulgencio Servet, 18'63.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Lorca 28 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Caravajal.

## Octava sección.

Número 2.288

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE SAN JUAN

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria á instancia del Procurador Don Juan Rivera Abelán, en nombre de Don Juan Pomares J.én, contra los hermanos Dña Dolores y Don José Inchaurrendieta y Méndez, sobre reclamación de quince mil quinientas veinticinco pesetas por principal e intereses vencidos, y en dicho procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar á la venta en pública subasta por el precio convenido de treinta mil pesetas el inmueble hipotecado por los últimos y que después se describirá, para cuyo acto del remate se ha señalado el dia veintitrés de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registrador referente á la aludida finca, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin detinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca ó sea el de treinta

mil pesetas referido; y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo.

Inmueble hipotecado y que sale á subasta.

Una casa denominada «Tercia ó de la Encienda», situada en la población de Totana, barrio de Sevilla, calle de Cartagena, señalada con el número cuarenta y cinco, se compone en parte de dos pisos y en parte de tres, divididos en varias habitaciones y bodegas, en las que se hallan empotradas treinta y cuatro tinajas, hallándose destinadas a graneros los departamentos que forman el segundo piso edificado sobre dichas bodegas, contiene además un pisado, cochera y dos patios, uno de ellos con paleras; asimismo forma parte de la finca un huerto cercado de tapias con varios frutales y parra, dotado para su riego con medio dia de agua de la Balsa vieja; ocupa todo lo expresado una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos catorce metros cuadrados, equivalentes á setenta y nueve mil setecientos cuarenta pies; y linda por la derecha entrando, con senda pública, cañería de agua de la Balsa vieja por medio; izquierda, con la calle de Cartagena; por el fondo ó espalda, con huerto de los herederos de Francisco Martínez Merique y con tierras de Don Juan Muñoz y por su frente con la calle de su situación. De la descrita finca dos ventanas de las bodegas y cinco de las de los graneros aseman al huerto de los herederos de Don Francisco Martínez Merique vertiendo al mismo huerto las aguas del tejado de uno de los graneros.

Dado en Murcia á veintidós de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden en previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas, para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.